



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
Nº 00001 -2026-SUNEDU-DS-DIRGRATU**

Lima, 09 de enero de 2026

**VISTO:** el Informe N° 00005-2026-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT del 09 de enero del 2026, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos (en adelante, URGT);

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el artículo 12° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria (en adelante, Ley Universitaria), modificada por el artículo 2° de la Ley N° 31520, se crea la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – Sunedu, como ente autónomo, la misma que tiene naturaleza jurídica de derecho público interno y constituye Pliego Presupuestal.

Que, de conformidad con el numeral 15.9 del artículo 15° de la Ley Universitaria, concordante con el literal h) del artículo 3° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones (en adelante, el ROF) de la Sunedu, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 095-2024-SUNEDU, la Sunedu tiene entre sus funciones administrar el Registro Nacional de Grados y Títulos (en adelante, el Registro).

Que, según el artículo 60° del ROF de la Sunedu, compete a la Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria (en adelante, la DIRGRATU), definir y ejecutar el proceso de registro de grados y títulos que resulte de su competencia y, de acuerdo al literal c) del artículo 64° de la citada norma, compete a la Unidad de Registro de Grados y Títulos (en adelante, la URGT), administrar el Registro.

Que, conforme al artículo 8° y artículo 10° de la Resolución del Consejo Directivo N° 010-2017-SUNEDU- CD, la DIRGRATU aprueba mediante Resolución Directoral los formatos y otros instrumentos operativos necesarios que coadyuven en la tramitación de los procedimientos y servicios contenidos en el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos (en adelante, Reglamento), aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD y sus modificatorias.

Que, mediante Resolución Directoral N° 009-2017/SUNEDU-02-15 de fecha 28 de junio del 2017 la dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos (ahora DIRGRATU) aprobó, entre otros, la primera modificación del Anexo 3 – “Instrucciones para el contenido del Diploma” (en adelante, Anexo 3) del Reglamento.



Que, el artículo 10° del Reglamento establece que los grados académicos y títulos profesionales que otorgan las universidades, instituciones y escuelas de educación superior, deben ser otorgados de acuerdo a lo establecido en la Ley Universitaria.

Que, el artículo 12° del Reglamento establece el procedimiento que deben cumplir las universidades, instituciones y escuelas de educación superior para la inscripción de los grados académicos y títulos profesionales en el Registro.

Que, con Resolución Directoral N° 0012-2025-SUNEDU-DIRGRATU de fecha 19 de junio de 2025 la DIRGRATU resolvió incorporar y corregir los campos “VAR\_ETNICA”, “DET\_ETNICO”, “LENGUA\_IND”, “DET LENGUA”, al Anexo 4 – “Manual de Instrucciones del llenado del Padrón de Registro”.

Que, mediante el Informe N° 00005-2026-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT del 09 de enero del 2026, la URGT concluyó que, resulta necesario el retiro de la información de la **“modalidad de estudios”**, en el diploma y de la **plataforma de consulta pública de “Sunedu en línea”** de la Sunedu ya que se sustenta en la protección del **derecho fundamental a la educación superior**, en el **principio de igualdad y no discriminación**. En consecuencia, compete modificar el Anexo 3 denominado “Instrucciones para el contenido del diploma” del Reglamento.

Que, asimismo, la Unidad de Registro de Grados y Títulos propone en su informe otorgar un plazo de sesenta (60) días hábiles, para la implementación progresiva de las modificaciones al Anexo N°3 del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, a fin de que las universidades, instituciones y escuelas de educación superior puedan adecuar sus procedimientos internos, y cumplir con presentar sus solicitudes de inscripción y corrección comprendiendo las modificaciones efectuadas.

Que, en virtud a las consideraciones expuestas por la URGT, corresponde la modificación del Anexo N° 3 denominado “Instrucciones para el contenido del diploma” del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, suprimiendo el campo “modalidad de estudios”; y, retirar dicha información como dato público en la plataforma de Sunedu en línea.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** – Modificar el Anexo 3 denominado “Instrucciones para el contenido del diploma”, el cual se adjunta a la presente Resolución.

Retirar del reverso del contenido del diploma el dato de “modalidad de estudios” (MOD\_EST); y, en consecuencia, dicha información no se publicite en la plataforma de Sunedu en línea.

#### **Artículo Segundo. – Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Sunedu ([www.sunedu.gob.pe](http://www.sunedu.gob.pe)), incluyendo el Anexo N° 3 denominado “Instrucciones para el contenido del diploma” del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos.



### **Artículo Tercero. – Vigencia**

La presente Resolución Directoral entra en vigencia desde el día siguiente de su publicación en el Portal Institucional de la Sunedu ([www.sunedu.gob.pe](http://www.sunedu.gob.pe)).

### **Artículo Cuarto. – Plazo de adecuación**

Las universidades, instituciones y escuelas de educación superior cuentan con un plazo de sesenta (60) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral, para adecuarse al Anexo N° 3 denominado “Instrucciones para el contenido del diploma” del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos. Trascurrido el plazo referido, y de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, la Unidad de Registro de Grados y Títulos observará las solicitudes de inscripción y corrección de registro de grados y/o títulos que no incluyan toda la información de los campos incorporados.

### **Artículo Quinto. – Difusión**

Poner en conocimiento de la Unidad de Registro de Grados y Títulos y la Oficina de Comunicaciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria la presente Resolución para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado

**RICARDO HOBISPO GRANADOS**

**DIRECTOR**

**DIRECCIÓN DE REGISTRO Y RECONOCIMIENTO DE GRADOS Y TÍTULOS**

**E INFORMACION UNIVERSITARIA**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA**

**SUNEDU**

